

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 12 de febrero de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	10,95	11,22	—	—
Francos suizos	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,60	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,00	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

A partir de 1.º de enero del año actual rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	PESETAS
Trimestre	45,00
Año	180,00
Número corriente...	0,75
» atrasado ...	1,50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus rémesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, enero 1947.

LA ADMINISTRACION

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir este Centro material de Ginecología y Tociología y de Otorrino-laringología, se pone en conocimiento de a quienes pueda interesar que se recibirán ofertas en sobre cerrado hasta las doce horas del día 22 del corriente, con arreglo a las bases que se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

550-O.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE BURGOS

Dispuesto por la Superioridad, se procede a contratar mediante subasta el servicio de acarreo interiores dependientes de esta Jefatura; se hace saber por el presente anuncio, a los que deseen presentar proposiciones, que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en esta subasta se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle del Cid, número 26, piso segundo, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce y desde las dieciocho a las diecinueve horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día anterior a la celebración de la subasta, la que se celebrará en dicho local, bajo la Presidencia del Jefe de Transportes Militares, el día 4 del mes de marzo actual, a las once horas, con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907 y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («Colección Legislativa» número 14).

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y escrito en papel sellado de la clase sexta, sin enmienda ni raspadura y, precisamente, con

arreglo al modelo que por esta Jefatura les será exhibido.

En el sobre de dicho pliego se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de los acarreo interiores que ha de realizar la Jefatura de Transportes Militares de Burgos.»

Será indispensable que las proposiciones vayan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, a disposición del Sr. Presidente de la subasta, el importe del 4 por 100 de las 350.000 pesetas que se calculan importará la ejecución del servicio.

El licitador que resulte adjudicatario, constituirá un depósito definitivo del 10 por 100 del importe del servicio subastado.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, cuando el depósito se realice en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, que acredite la propiedad de aquélla.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos aquellos requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Burgos, 5 de febrero de 1947.—El Comandante Jefe (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, y en su nombre y representación don, como representante legal del mismo, domiciliado en calle, número, enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» del día y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la subasta de los acarreo interiores de la Jefatura de Transportes Militares de Burgos, durante el servicio lo exija, así como del pliego de condiciones técnicas y legales por las que ha de regirse dicha

subasta, a cuyo exacto cumplimiento me comprometo y obligo a ejecutar dichos acarreo interiores en los siguientes precios:

Por cada tonelada métrica de acarreo interiores de esta capital, de tal clase de artículo y efectos

Adjuntando a esta proposición los documentos siguientes:

Cédula personal o documento que la sustituya (o pasaporte de extranjería).

Los apoderados o representantes deberán exigir, además, el poder notarial otorgado a su favor, resguardo de la Caja General de Depósitos y pólizas de compras de los efectos públicos si la fianza está hecha en esta clase de valores, así como todos los documentos y requisitos que se previenen en los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir para la contratación del servicio de acarreo interiores de la Jefatura de Transportes Militares de Burgos, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad.

1.º El objeto de esta subasta es contratar los acarreo interiores de artículos, efectos, ganado y, en general, toda clase de material, por el plazo que el servicio lo requiera, pudiendo la Superioridad rescindir el contrato que se formule cuando lo estime oportuno; bien por no ser necesario para el servicio o poderse realizar con otros medios propiedad del Ramo de Guerra, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por parte del transportista, si la Superioridad lo ordenara después de aprobado aquél.

2.º Los acarreo interiores se verificarán desde las Estaciones de esta capital a las Dependencias, Cuerpos y Establecimientos Militares de la misma, y viceversa, o de una Dependencia a otra, considerándose las casas comerciales de la

capital como Dependencias Militares para estos efectos, incluyéndose como acarreo interior los destacamentos de Rebolleda, Carderas, Gamonal y Parque de Intendencia de Campaña.

3.^a Será obligación del contratista el transporté, la carga y descarga de los artículos anteriormente indicados pertenecientes al Ramo de Guerra, consignados a esta Jefatura, cualquiera que sea la cantidad, número, peso y naturaleza del expresado material, y el que aquella haya de remitir a cualquier otra de la Península, salvo los acarreos que la Jefatura pueda realizar con sus propios medios o con otros elementos del Ramo de Guerra.

4.^a Se exceptúan, no obstante, aquellos acarreos en que por tratarse de bultos de extraordinario peso o dimensiones requieran para su manejo y transporte medios apropiados, a juicio de esta Jefatura, también de carácter extraordinario.

5.^a Los precios máximos que han de regir para los acarreos interiores son incluyendo los jornales y los gastos que se ocasionen en la carga y descarga de vehículos y vagones, así como el aparcamiento y estibado en los almacenes de los distintos Establecimientos, aunque éstos estén situados en sitios altos; siempre que no sea indispensable el empleo de grúas por su extraordinario peso o volumen, en cuyo caso podrán ser aptos los convenios de acarreos por separado.

6.^a Será obligación del contratista presentarse diariamente a la hora señalada por el Jefe de Transportes, en la oficina de la Jefatura, para recibir órdenes referentes al servicio.

7.^a El contratista verificará dentro del día los acarreos que se le ordenen y se le haya avisado con seis horas antes de anticipación, para lo cual deberá tener siempre a disposición de esta Jefatura los vehículos con hombres, caballerías y útiles precisos, incluso encerados o toldos para los días de lluvia.

8.^a Los acarreos que se ordenen con carácter urgente o de mucha urgencia, los realizará el contratista seguidamente de darle aviso y sin interrupción hasta terminar el servicio.

9.^a En caso de guerra o de muchísima urgencia del servicio, a juicio de esta Jefatura, se compromete el contratista a verificar el servicio que se le encomiende con toda urgencia, bien con sus elementos o con otros extraños que haya en la Plaza, y, de no hacerlo así, se harán directamente con cargo al contratista, el que en este caso abonará todos los gastos que se ocasionen, sin tener derecho a reclamación alguna, más que lo que resulte con arreglo al precio y peso contratado.

10. De todas las faltas o desperfectos que se noten en la ejecución de los acarreos será responsable el contratista, abonando su importe con arreglo a la valoración que formule el Establecimiento de procedencia, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarse, si por existir indicios de culpabilidad se le somete al procedimiento que corresponda.

11. Siempre que tenga que acarrear pólvora, armas, municiones y demás material que es necesario tomar precauciones, adoptarán las que se ordenen, lo mismo durante el trayecto que en la car-

ga y descarga y recorrer el itinerario procedente, aun cuando no sea el más corto, por exigirlo así la seguridad del servicio. El acarreo de dicho material sólo podrá efectuarse transportando en cada vehículo la cuantía y el peso que para la mayor seguridad del servicio estime conveniente el Jefe de Transportes, sin que tenga el contratista derecho a reclamación alguna por no completar la carga máxima de que sea susceptible el carruaje que emplee, pudiendo ser de aplicación estas exigencias a otros servicios que requieran precaución semejante y por consecuencia de circunstancias especiales.

12. Si por la importancia de un acarreo tomase la dirección de la ejecución el mismo Jefe de Transportes o designase para esa dirección un auxiliar o funcionario de la Jefatura, el contratista o sus empleados ejecutarán el transporte a las órdenes de dicho Jefe o delegado desde el momento de la recepción hasta la terminación del mismo.

13. En caso de devengar almacenaje alguna mercancía por no haberla retirado oportunamente el contratista, correrán de su cuenta tales gastos, sin perjuicio de que se le exija cualquier otra responsabilidad a la que hubiere lugar, excepto en el caso de fuerza mayor debidamente justificada.

14. El contratista acreditará que dispone de los elementos de tracción móvil o hipomóviles suficientes para realizar el servicio que concursa.

15. El contratista no tendrá derecho a exigir abono alguno y por ningún concepto, sino únicamente el importe del servicio prestado de conformidad con los precios de su proposición, no computándose nunca a los efectos de pago los viajes de vacío.

16. Serán de su cuenta todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Accidentes del Trabajo que puedan sufrir los obreros de él dependientes, lo mismo que la reposición de su material que sufra avería por causas de la naturaleza de la mercancía a transportar, debiendo tenerlo todo el tiempo que dure el compromiso en perfecto estado, en forma de poder verificar todos los servicios al primer aviso.

17. No podrá cobrar ningún servicio cuya ejecución no esté debidamente justificada en esta Jefatura con los documentos reglamentarios. Teniendo a este efecto en cuenta que la entrega de los artículos, efectos y en general toda la clase de material, no se considerará debidamente realizada ni producirá efectos legales de ningún género a favor del porteador, mientras no conste el recibo del consignatario sin protesta ni reclamación, y, en caso de haberlas hasta que se justifique la irresponsabilidad de dicho porteador, tanto en lo que afecta a los deterioros como en lo relativo a la entrega dentro del plazo señalado para verificar el acarreo.

18. El peso de los artículos y material a que se ha hecho referencia anteriormente, es variable, oscilando actualmente de ochenta a cien toneladas diarias por término medio.

19. Los transportes habrán de verificarse de almacén a almacén o muelle de Estación o viceversa, siendo de cuen-

ta del transportista todos los gastos que ocasione la recepción o entrega del material transportado, entendiéndose que los almacenes son los correspondientes a los diferentes Establecimientos, Centros, Dependencias y Cuerpos de la Plaza, así como los de grande y pequeña velocidad de las Estaciones del Ferrocarril.

20. Se calcula que el importe anual de los servicios cuya contratación se intenta, ascenderá a unas trescientas mil pesetas aproximadamente, cuya cantidad servirá de norma para la constitución de la fianza. Esta cantidad ha sido calculada sobre la base del movimiento actual, según el apartado dieciocho.

21. El cómputo para recibir las ventajas de las proposiciones que se presenten se hará por el total del servicio que se considerará como único precio límite medio y no por el de las partidas parciales, cuyos mayores precios no será obstáculo para admitir la proposición, siempre que en su total importe resulte más beneficioso para los intereses del Estado.

22. Todos los casos y circunstancias no previstas en este pliego de condiciones o las dudas que puedan surgir en la ejecución del servicio se regirán o interpretarán con las prevenciones del Reglamento de Contratación de 10 de enero de 1931 («Colección Legislativa» número 14), en armonía con el de Contabilidad de las Pagadurías de Transportes de 20 de mayo de 1890 y demás disposiciones vigentes que las modifiquen o complementen.

Relación de los precios límites que han de regir en la subasta

Las mercancías compuestas de paja, alfalfa y leña, desde las Estaciones a cualquier punto de la Plaza o viceversa, dentro de ésta a 25,00 pesetas por tonelada, cualquiera que sean los Centros o Dependencias a que vayan destinados, dejando de computarse los viajes de regreso si éstos son de vacío.

El acarreo de ladrillos y teja, desde las Estaciones a cualquier punto de la Plaza o viceversa dentro de ésta, a pesetas 19,00 por tonelada, cualquiera que sean los Establecimientos a que vayan destinados, dejando de computarse los viajes de regreso si éstos son de vacío.

Maquinaria, piezas de artillería, carruajes, explosivos y ácidos corrosivos, desde las Estaciones del Ferrocarril a Establecimientos de cualquier punto de la Plaza o viceversa, a razón de 30,00 pesetas por tonelada, dejando de computarse los viajes de regreso si éstos son de vacío.

De las Estaciones a cualquier punto de la Plaza o viceversa y todos los portes dentro de ésta, 15,00 pesetas por tonelada cualquiera que sea la clase de mercancía no mencionada anteriormente, dejando de computarse los viajes de regreso si éstos son de vacío.

De las Estaciones a los polvorines de Rebolleda, Carderas y Destacamentos de Campaña, y en general cualquier transporte no previsto fuera del radio de ésta, 18,00 pesetas por tonelada, dejando de computarse los viajes de regreso si éstos son de vacío.

Burgos, 20 de noviembre de 1945.—El Comandante Jefe (ilegible).

Pliego de condiciones legales que han de regir para la contratación del servicio de acarreo interiores de la Jefatura de Transportes Militares de Burgos, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad

1.ª Que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, por importe de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, según determina el apartado quinto del artículo 27 de la vigente Ley del Timbre, las que no llevarán ni enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Que los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a la proposición, cédula personal, pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de utilidades, se justificará este extremo.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir poder notarial otorgado a su favor.

Declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en el servicio objeto de licitación estarán sometidos a condiciones no inferiores a lo establecido con carácter general por la Organización Nacional Sindical.

También acompañarán los licitadores recibo de estar al corriente del pago del subsidio familiar, vejez y del seguro de enfermedad, así como la cuota de obligación como Empresa.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero o en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y todos legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio.

Asimismo estarán todos los documentos reintegrados conforme a la Ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª Que no serán admitidas las proposiciones de aquellas personas que no acrediten en debida forma reunir los requisitos y elementos necesarios para cumplimiento de las condiciones fijadas, haciéndose constar en dichas proposiciones que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones técnicas y legales se estipulan.

Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Que para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos la suma equivalente al dos por ciento de las trescientas mil pesetas que se calcula ascenderá el importe del servicio que se contrata por el plazo que éste lo requiera, habiéndose fijado este tanto por ciento con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11, de 15 de enero de 1941), haciéndose constar en dicha carta de pago que este depósito se hace expresamente para tomar parte en dicha subasta.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicada, a no ser que esté prevenido o se prevenga se admitan por su valor nominal.

5.ª La mencionada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

6.ª El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

7.ª Que no se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar este servicio, las cartas de pago que no se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este último caso la transferencia de garantías para responder al nuevo contrato.

8.ª Que el precio que se consigna en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo.

9.ª Que el acto se verificará precisamente en día laborable en Burgos, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, sita en la calle del Cid, número veintiséis, piso segundo, el día y hora que se citen en los anuncios, constituyéndose el Tribunal, con asistencia del Notario designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta capital, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

10. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante este tiempo pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado esta media hora y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los acarreo interiores de la Jefatura de Transportes Militares de Burgos.»

El Presidente los recibirá, numerando los por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

11. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por el Secretario que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

12. Una vez terminada la lectura de proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de sí, bastas un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberán prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

13. Que una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa a los intereses del Estado, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

14. Las cartas de pago de depósito correspondiente a las proposiciones que no fueran aceptadas ni hayan sido objeto de protesta se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta, e igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

15. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

16. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que la aceptación lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército la correspondiente acta, sin cuyo requisito no comenzará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

17. Que una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera su inmediata ejecución, el contratista tendrá obligación de efectuarlo.

Si después el contratista favorecido con la ejecución provisional no obtuviese la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será postestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Jefe de Transportes Militares, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

18. Que, aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito del cuatro por ciento del importe de su adjudicación, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11, del 15 de enero de 1941), cons-

tituyéndose este depósito en la misma forma que para la adjudicación provisional que preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se constituirá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá de garantía para el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

19. El rematante de la segunda subasta no está obligado al pago de los anuncios de la primera.

20. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Jefe de Transportes Militares, para el curso correspondiente, una primera copia y cuatro copias simples en el término de un mes, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

21. El contratista queda obligado a entregar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura correspondiente, siendo de su cuenta el abono que proceda y demás gastos que, como consecuencia, puedan originarse.

22. Serán también de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y otorgamiento de la escritura, de la forma y número de ejemplares que determina la condición veinte.

23. No se accederá a satisfacer indemnización alguna en el concepto de interés por demora en el pago ni a pagar mayor precio que lo estipulado por la creación de nuevos impuestos o subida de jornales, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

24. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que se hallan establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato o sean inherentes al mismo.

25. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, así como las cuotas o impuestos que se enumeran en las condiciones veinte y veinticuatro.

Los pagos se harán, una vez que se acredite estar ejecutado el servicio, mensualmente, bien al pie de Caja o por libramiento directo al contratista, si por la Superioridad no se ordena, durante la duración del contrato, otra forma de pago diferente a la actual.

26. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe de Transportes, se ausentase sin previo aviso ni autorización de dicho Jefe de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como que las ha recibido y no cumplimentado y se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a los intereses del Estado, a costa y riesgo del citado contratista.

27. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos

al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de menores, etc., establecido por los patronos en el Código de Trabajo; asimismo se ajustará en las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes o se promulguen durante la duración del contrato.

28. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Jefe de Transportes a cuya disposición estará constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición veinticinco y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa en la forma que señala el Reglamento de Contratación.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización por el perjuicio ocasionado por demora en el servicio.

2.º La declaración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

29. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se le exija, y la fianza presentada y los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerlo no se considerasen suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de subastas, con expresión del capítulo, artículo y sección del presupuesto a que afecte, para que se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, venta y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó al descubierto.

30. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando, salvo el derecho del contratista para dirigir su reclamación por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dan origen no se pueden resolver por más disposiciones que las especiales sobre la contratación administrativa del Ramo del Ejército.

31. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se suscitaren sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior, pudiendo el contratista recurrir en última instancia a las reglas del derecho común.

32. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

33. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato, si se suprimiese el servicio a que se refiere o dejase de consignar en presupuesto el crédito necesario para el mismo.

34. En el acto de la subasta se tendrá presente lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de febrero de 1901; Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden circular de 26 de julio de 1927 («Colección Legislativa» 153), y demás disposiciones complementarias.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1913 («Diario Oficial» número 12); la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1.º de julio de 1911 («Colección Legislativa» núm. 128), y alteraciones posteriores a dichas disposiciones, y en su defecto, por las reglas del derecho común.

Burgos, 27 de noviembre de 1946.—El Comandante Interventor (ilegible).

150—O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO MERCANTIL E INDUSTRIAL

El Consejo de Administración de este Banco convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 23 del actual, a las once de la mañana, en el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial (José Antonio, 24), con objeto de someter a su examen y aprobación, si procede, la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1946.

Los señores accionistas son convocados, igualmente, por acuerdo del Consejo de Administración, a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar a continuación de la ordinaria, con objeto de acordar la modificación de los artículos quinto, sexto y octavo de los Estatutos.

Tienen derecho a concurrir a dichas Juntas todos los señores accionistas, en la forma prevista en los Estatutos.

Las tarjetas de asistencia pueden recogerse en nuestras oficinas centrales, calle de Alcalá, 31, hasta las dos de la tarde del día 22 de los corrientes.

Madrid, 7 de febrero de 1947.—El Presidente, Rafael Salgado.

555—P.

**REAL COMPANIA ASTURIANA DE
MINAS, S. A., BELGA**

Esta Compañía participa a los poseedores de Obligaciones de la misma que a partir del día 15 del corriente mes de febrero se abonará el cupón núm. 35 de la emisión de 1929.

El pago se efectuará en los Bancos Urquijo y Español de Crédito, de Madrid, y en sus filiales de provincias, cuyos establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 8 de febrero de 1947.—Macario Hernando Sarasa.
557-P.

PLANTYSA, S. A.

Villamil, núm. 9.—Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 22 del mes actual, a las doce horas, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Balance y cuentas del Ejercicio anterior
- 3.º Distribución de beneficios.
- 4.º Ampliación del Consejo.

Madrid, 11 de febrero de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, Sergio Caballero.
559-P.

NEUMATICOS CONTINENTAL, S. A.

Compañía para la venta de artículos del caucho

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en esta capital, en su domicilio social, calle de Miguel Ángel, 29, a las doce de la mañana, el día 25 de febrero, a fin de cumplir lo prevenido en los artículos 12 y 15 de los citados Estatutos.

Para hacer uso del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán cumplir los requisitos exigidos en los artículos 14 y 16 de los repetidos Estatutos.

De conformidad con lo prevenido en el número primero del artículo 21, estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Sociedad los documentos y justificantes señalados en el mismo desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Madrid, 8 de febrero de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Martínez de Velasco.
536-P.

**«HERMES», COMPANIA ANONIMA
ESPAÑOLA DE SEGUROS**

Madrid

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 1.º de marzo próximo, a las once, en el Banco Mercantil e Industrial, Alcalá, núm. 31, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria correspondiente al ejercicio de 1946.

Madrid, 7 de febrero de 1947.—El Presidente, Rafael Salgado Cuesta.
537-P.

**SUCESORES DE CLEMENTE SAN-
CHEZ, S. A.**

Banqueros.—Cáceres

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado noveno del artículo 34 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en cumplimiento del artículo 15 de los mismos, que se celebrará el próximo día 2 de marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la Entidad, José Antonio, núm. 12, con el fin de examinar y, en su caso, aprobar el balance y gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1946.

Cáceres, 5 de febrero de 1947.—El Secretario del Consejo.
547-P

**COMPANIA GENERAL DE ASFAL-
TOS Y PORTLAND «ASLAND»**

Convocatoria de la Junta general ordinaria

El Consejo de Administración de la Compañía, en sesión de 30 de enero último, ha acordado, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales, convocar a los señores accionistas y cedulistas de la Compañía, para celebrar Junta general ordinaria el día 18 del presente mes de febrero, a las once de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, calle de Córcega, núme-

ro 325, a fin de examinar, discutir y aprobar, en su caso, la Memoria, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias del pasado ejercicio, que terminó en 31 de diciembre de 1946.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los tenedores de 50 ó más acciones ordinarias, series 1.ª y 12.ª inclusivas, o de 200 ó más acciones preferentes, series 11.ª, o de 10 ó más Cédulas de Fundador, que las hayan depositado en la Caja de la Sociedad cinco días antes del señalado para su celebración y acrediten poseerlas con tres meses de anticipación a dicho día. Puede sustituirse este requisito por la certificación de depósito librado por un Banco, con domicilio o sucursal en España, en la que consten la clase, serie y numeración de los títulos, así como la constitución del depósito y su adquisición, al menos con tres meses de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Junta.

Durante los ocho días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, y en las horas de oficina, y en el domicilio social, estarán a disposición de los señores accionistas y cedulistas el proyecto de Memoria y balance-inventario, cerrado en 31 de diciembre de 1946, y la cuenta de pérdidas y ganancias, a los efectos de lo resuelto sobre el particular, por el Consejo de Administración.

Barcelona, 5 de febrero de 1947.—El Director Gerente, Felipe Bertrán Güell.
551.—P.

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA****JUZGADOS GUBERNATIVOS
MADRID**

(Instalado en el Banco de España)

Don Julio Nieves Herreros, Juez gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de Hacienda, fecha 7 de agosto de 1939 y número 2.º de la Orden de 14 de enero de 1942, se anuncia que en este Juzgado Gubernativo existe documentación diversa a nombre de las personas que se citan en la siguiente relación, las que podrán ejercitar el derecho de reivindicación presentando la petición correspondiente en cualquier tiempo, dentro del período de existencia de este Juzgado Gubernativo, durante el cual no prescribe su derecho.

Las anteriores relaciones han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los días 18 de septiembre de 1942; 13, 20, 21 y 26 de enero; 7, 8, 20 y 27 de febrero; 18 de marzo, 15 de abril; 13 y 14 de mayo; 30 de octubre de 1943; 2 y 3 de febrero, y 25 de septiembre de 1946.

RELACION NUMERO 23

1. Abad Pérez, Jorge.
2. Abadía Lajaima, Julia.
3. Abat Pérez, Jorge.
4. Abati Diaz, Enrique.
5. Abella Canals, Heriberto.

6. Abello Álvarez, Manuel.
7. Abuide Monasterio, María Carmen y Eduardo.
8. Acero Esquizabel, María.
9. Acosta Casquet, Francisco.
10. Acosta Hermoso, Julio, María y Ana.
11. Adell (Familia).
12. Adrados Semper, Antonio.
13. Agell, Rosa.
14. Agrupación Patronal Receptores Mercancías Diversas.
15. Aguado Ibarrola, Mercedes.
16. Aguado Serna, María.
17. Aguado Martínez, Basilia.
18. Aguilar Ortiz, María, Cristina y Octavio.
19. Aguilar Cadiar, María.
20. Aguirre Seguro, Josefa.
21. Agustí Soler, Ramón.
22. Aiza Vargas, Ramona.
23. Ayala, Marqués de (Vizconde Casablanca).
24. Aizquibel, María del Carmen.
25. Alarcón Alarcón, Gumersindo.
26. Salazar López, Antonio.
27. Albas, Mariano.
28. Alberch de la Campa, Máximo.
29. Albert Despujols, Manuel.
30. Alberti Thomas, Sixto.
31. Albert Matéu, Jesús.
32. Algors, Remigio.
33. Alcaine, Ramón.
34. Alcalá Galiano, Alvaro.
35. Alcalá Hertero, Eugenio.
36. Alcaraz Soler, José.
37. Alcayde Pons, Manuel.
38. Alcázar Caro, Diego.
39. Alcobé Arenas (familia).
40. Alcobendas Hernando, Teresa.
41. Alcober Gavín, Jesús.
42. Alcolado Martín, Aurora.
43. Aleña Forner, Pascual.

44. Alexandre, Alfredo.
 45. Alfaro Castell, Jaime.
 46. Alvaro Sillero, Asunción y Mercedes.
 47. Alfonso Espinol, Rafaela y otra.
 48. Algarra González, Francisco.
 49. Aliño Forner, Pascual.
 50. Allende García (Hermanos).
 51. Almarca, Mateo de.
 52. Amelia Montañés, José Vicente.
 53. Almenar Vázquez, Pilar.
 54. Almodóvar Ariza, Leoncio.
 55. Almoquera Paris, Manuela.
 56. Alonso y Alonso, Francisco.
 57. Alonso y Caballero, Zacarías.
 58. Alonso Chioeches, Manuel.
 59. Alonso García Marín, Juan.
 60. Alonso Garrido, Josefa.
 60 bis. Alonso Guisasaola, Antonio.
 61. Alonso Manzanera, Angel.
 62. Alonso Martínez, Trinidad.
 63. Alonso Moya, María de las Mercedes y Luisa.
 64. Alonso Muñozerro, Juan Antonio y familia.
 65. Alonso Ruiz, Antonio.
 66. Alós Salinas, Visitación y otro.
 67. Alsina Fornell, Francisca.
 68. Altayo Camps, Juan.
 69. Alvarado Martín, Alejandro.
 70. Alvarez del Bayo, Amelia.
 71. Alvarez Corral, Salustiano.
 72. Alvarez García Baeza, Carlos.
 73. Alvarez Monje, Alipio.
 74. Alvarez de Toledo, Enrique y María Teresa.
 75. Alvaro Santamaría, Raimundo.
 76. Alvarez G. Rames, Félix.
 77. Amat Serrats, Francisca.
 78. Amigó Torres, Isafas.
 79. Amó Gómez, Gregorio.
 80. Amoroto Lapitz, J. Luis.
 81. Anadón, Pilar.
 82. Andaluz Paláu, Esteban.
 83. Andión, Pedro.
 84. Andrés García, Jesús.
 85. Andrés Zarauz, Jesús.
 86. Andrés Martín, Luis.
 87. Andrés M. Vigo, Soledad.
 88. Andrés de Salvador, María Concepción.
 89. Andrés Palomero, Manuel.
 90. Andréu de Queralt, Ignacio.
 91. Andréu Palomero, Manuel.
 92. Andréu Tomás, Peregrina.
 93. Anechina Casamayor, Mateo.
 94. Angulo Ortiz de la Torre, J. Antonio.
 95. Anet y Godó, José María.
 96. Anibal Álvarez, Pedro.
 97. Aparicio Ortega, Vicenta.
 98. Aparisi Mochera, Teresa.
 99. Aracil Rodríguez, José.
 100. Arango, Eladia y José.
 101. Arauz Pallardo, Eugenio.
 102. Arco y Cubas, J. Antonio.
 103. Argudo Martínez, Prudencio.
 104. Argüelles Sánchez-Gavito, Joaquín.
 105. Arias de Miranda y Burgos, Josefina.
 106. Arilla Villagordo, Elena.
 107. Aristu Iribarren, Martina.
 108. Armada y Losada, Juan.
 109. Armas Chirlanda, José.
 110. Armengol Cermeno, Teresa.
 111. Arnal Serra, César.
 112. Aznar Quevedo, Teodora.
 113. Aroza Catalán, María.
 114. Arguimbau y Ferrer, Francisco.
 115. Arregui Zubiarce, Fernando.
 116. Arriaga, Diego de.
 117. Arriaga Izabala, Juan.
 118. Arriaga Meaurio, Juana.
 119. Arrizabalaga y Zubia, Anastasia.
 120. Arrondo Arijá, Itene.
 121. Arroyo Soria, Alberta.
 122. Asencio Alcázar, Engracia y Luis.
 123. Asociación Fiestas Niños Calle San Vicente.
 124. Asociación de la Vela y Oración del Santísimo Sacramento.
 125. Asociación Valenciana de Actores.
 126. Artal Blasco, Francisco.
 127. Artero Bosque, Concepción.
 128. Avellana Sansón, Pedro.
 129. Ayas Sánchez, Concepción.
 130. Ayart Torralba, Lorenzo.
 131. Ayllón Agustín, Damiana.
 132. Ayora Navarro, Antonio.
 133. Azcoaga Abarrategui, Florentina.
 134. Azorin Saiz-Ezquerria, J. María.
 135. Azúa Campos, Luis.
 136. Azúa Dochao, Paulino.
 137. Aledo Mena, Dolores.
 138. Alegre Pla, Emilio.
 139. Alonso y Oruña, José.
 140. Alonso de Prado, Ildefonso.
 141. Andréu Sala, Carmen.
 142. Aristizábal, María Rosa.
 143. Asensi Cubells, Bernardo.
 144. Asociación Española para el Progreso de las Ciencias.
- B**
1. Bach de Pórtola (Hermanos).
 2. Baillo Moreno, Mercedes.
 3. Baixauli Ramón, Emilia.
 4. Baixeras Tort, Luis.
 5. Balta, Pedro.
 6. Ballarín, S. A.
 7. Ballart y Rosell, Carlos.
 8. Ballester Estecha, José.
 9. Ballesteros, viuda de Herraiz, María.
 10. Banco Germánico de América del Sur.
 11. Barba Ferrán (Hermanos).
 12. Barberá Pizuelo, Ramón.
 13. Bardaxí, Pilar.
 14. Bartolomé Udave, Manuel.
 15. Barra Medrano, Jacinta.
 16. Barragán Barragán, Antonio.
 17. Barrena Simón, José.
 18. Barrionuevo Fernández, Cristóbal María.
 19. Batalla Ribé, José.
 20. Batallón de Zapadores Minadores número 4.
 21. Batlló, Herederos de Domingo y Román.
 22. Bayo Sánchez, Eugenio Luis.
 23. Bayona, Dolores.
 24. Beltrán Chismol, Rosa.
 25. Bellés y Coloma, María Soledad.
 26. Bellver Cano, José.
 27. Benard Georgette, Marthe.
 28. Benedetti Benedetti, Emilio.
 29. Bergada de Capell, Concepción.
 30. Bernabé, Antonio.
 31. Bernabé Aleo, Joaquín.
 32. Bernad Miche, Andrea.
 33. Bertrán de Gallart, Dolores.
 34. Bertrán Martí, Rosa.
 35. Biada Juncadella, Miguel.
 36. Bilbao Muñoz, Agustín.
 37. Blanes Boysen, María Angeles.
 38. Bistué Allué, Jesús María.
 39. Blanco Laliga, Pascual.
 40. Blanes Vilaplana, Rafael.
 41. Blasco Ausejo, Arturo.
 42. Bautista, Salvador.
 43. Boada y Puig, Joaquina.
 44. Bofill Pascual, Ramón María.
 45. Boix Segarra, Dolores.
 46. Bolea García, Antonio.
 47. Bolea Badía, Diana.
 48. Bonet Magdalena, Hermanos de.
 49. Bonet Guarch, Pelegrina.
 50. Bonet Madrid-Dávila, Delfina.
 51. Bosch y Alsina, Rómulo Hermanos de.
 52. Bordás Gironés, Dolores.
 53. Bordás Gironés, Patricia.
 54. Borja Vicéns, Lucrecia.
 55. Bosch Catarineu, Alejandra.
 56. Bosch Maristany, José.
 57. Bosch Ferrer, Luisa.
 58. Bosch y Pagés, José.
 59. Bouche, Luis.
 60. Bourtayre, Mrs.
 61. Bouvier Diaz, Elvira.
 62. Bravo Martínez, Mercedes y Tomasa.
 63. Brehmer, Erich.
 64. Bringas Acosta, Fernando.
 65. Bron, Juana.
 66. Brossi, Gerardo.
 67. Bruguera Muñoz, Manuel.
 68. Brunet Perdigó, Francisca.
 69. Brutau y Manent, Angela.
 70. Bueno Pérez, Manuel.
 71. Burgoa de García-Sagastume, Susana.
 72. Buscall y Gorgas, José.
 73. Babid Araco, Hermanos.
 74. Badía Batalla, Pascuala.
 75. Badía Malagrida, Carlos.
 76. Badoza Hospital, Ramón.
 77. Baeza Núñez, José.
 78. Bagueña Daniel, Hermanos.
 79. Bajo Machinandiarena, M.^a Jesús.
 80. Balaguero Muñoz, Vicente.
 81. Balaguer Sandús, José.
 82. Balbas Vázquez, Antonio.
 83. Baldasano Capiz, María Cruz.
 84. Baldasano López, María Cruz y María Salomé.
 85. Balseche Vellepsi, Ramón.
 86. Baldellón Silva, Vicente.
 87. Ballega Pastor, Epifanio.
 88. Ballester Fernández, Carmen.
 89. Ballester Montenegro, Gloria.
 90. Ballester Valle, Hermanos.
 91. Ballester Wait, Hermanos.
 92. Ballester de las Heras, Pablo.
 93. Banadoche Peñarrocha, Rafael.
 94. Band Band, Carolina.
 95. Barut Escalles, Agustín.
 96. Barberá Albert, Abelardo.
 97. Barnova Berroeta, Luis.
 98. Barreiro Galisteo, Juan Luis.
 99. Barreiro González, María.
 100. Barrera y Fabra, Filomena.
 101. Barrio Laplaza, María Eugenia.
 102. Barrio Massián, Mariano.
 103. Barrio Magón, Luis.
 104. Barrio Caamaño, Pedro.
 105. Barrón Marimón, María Teresa.
 106. Bartolomé Sanz, Luisa Juana.
 107. Bas Ochoa, José.
 108. Bascarán, María Timotea.
 109. Bassols Joaquín, Dolores.
 110. Bastos Ansart, José.
 111. Batllé, Angela.
 112. Batllé Molins, Teresa Antonia.
 113. Bau Molla, Hermanos.
 114. Bautista Ramos, Salvador.
 115. Bautista del Real, Juan María.
 116. Bautista Tirado, Sebastián.
 117. Bavó Climent, Sara.
 118. Beerra Abadía, Jesús.
 119. Bedmar Cózar, Francisco.
 120. Begues Maseguer, María.
 121. Beida Juan, José.
 122. Beltrán, Luis María.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**BETANZOS**

El Juez de Primera Instancia de Betanzos.

Por el presente, que se publicará por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para general conocimiento, hace público:

Que en este Juzgado, a instancia de Manuela Suárez Freire, vecina de Sada, tramítase expediente de declaración de fallecimiento de su hermano José Suárez Freire, que se ausentó de su domicilio de dicha Sada para América, pasando de treinta años que del mismo no se tienen noticias.

Betanzos, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).

284—A. J.

1.ª 26-1-947

BADAJOS

Don Santiago Fernández de Arévalo Murillo-Vakdivia, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto bago saber: Que a instancia de doña Angeles Fernández Gómez, de veinticinco años de edad, casada, domiciliada en Badajoz, Donoso Cortés, 16, segundo, representada de oficio por el Procurador don Rafael Bueno Gómez Lázaro, se tramita expediente en solicitud de que se la deposite en la persona de su padre, don Manuel Fernández Martín, domiciliado en anteriormente indicado, por proponerse entablar demanda de divorcio contra su esposo, don Lino Quintero Núñez, cuyo actual paradero se desconoce, y sin domicilio actual, habiéndolo tenido anteriormente en Badajoz y Madrid; y por providencia de esta fecha se ha señalado para la práctica de las diligencias prevenidas en el artículo 1.882 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el día veintiocho de febrero próximo, a las doce horas, en el domicilio referido, citándose para tal diligencia al esposo, cuyo actual domicilio se desconoce, por medio del presente edicto, bajo apercibimiento de que sin más citación se realizarán dichas diligencias, aunque no concurre.

Badajoz, 11 de enero de 1947. — El Juez de Primera Instancia, Santiago Fernández. — El Secretario judicial, José María Priego.

281—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Juzgados Militares

3.239

COCA SANTACREU, Jaime; soldado de Infantería perteneciente al reemplazo de 1943, hijo de Jaime y de Francisca,

natural de Castelló de Farfaña (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, estatura 1,600 metros, pelo castaño, cejas castañas, ojos oscuros, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano; avecindado últimamente en Toulouse (Francia); procesado en la causa número 32.255-43, por el delito de abandono de servicio y falta grave de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Infantería don Federico Navarro González, Juez Instructor del Batallón de Cazadores Montaña Navarra, número 1, de guarnición en la plaza de Lérida, cuartel del General Sanjurjo (Gardeny).

2.155

3.240

ESCOLA MARTINEZ, Pascual; hijo de Fermín y de Margarita, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial núm. 234 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona núm. 8, en la plaza de Huesca.

2.181.

3.241

GUERRA BALLESPIN, Enrique; hijo de Eloy y de Pilar, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo del año 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial núm. 212 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente de Infantería don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona núm. 8, en la plaza de Huesca.

2.182.

3.242

ESCALERA DURANGO, Luis; hijo de Matias y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo del año 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 232 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón Cazadores Montaña núm. 8, en la plaza de Huesca.

2.183.

3.243

FORGEN GARULLO, Florencio; hijo de Florencio y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial núm. 245 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas; comparecerá ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona núm. 8, en la plaza de Huesca.

2.184.

3.244

DONEI LUQUE, Manuel; que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Génova núm. 5, entresuelo (pensión); comparecerá en el término de diez días ante el Juez Militar Permanente núm. 1, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, segundo.

2.186.

123. Beltrán Ferrer, Hermanos.
124. Beltrán Martí, Mateo.
125. Beltrán Ripollés, Roberto.
126. Bel Botrás, Hermanos.
127. Bellido Ricote, Asunción.
128. Bellido Ricote, Victoria.
129. Bellmunt Puig, Felipe.
130. Benavent Francés, Vicente.
131. Benar Raso, Angela.
132. Bengochea Muñoz, Nieves.
133. Benavent Francés, Vicente.
134. Benaya Armero, Purificación.
135. Benedito Velazque-Duero, Pilar.
136. Benito Luckhons, Felipe.
137. Benito Ortiñuela, Teresa.
138. Benito Rodríguez, José.
139. Benlloch Liach, Presentación.
140. Beresaluze Galvis, Hermanos.
141. Bermejo Hurtado, Clotilde.
142. Bermejo Hurtado, Isabel.
143. Bermejo Salamanca, Paula.
144. Bermejo Sánchez, Cándido.
145. Bernúez de Castro, Manel.
146. Bernabé de Yuste, Antonio.
147. Bernera Bernard, Enrique.
148. Bernat Palacios, Bartolomé.
149. Bernardino Marañón, José Luis.
150. Beñón Santamaría, Ramón.
151. Beñsa Martínez, Ramona.
152. Blanco Espadas, Victorina.
153. Blanco Rodríguez, Josefa.
154. Blanch Folch, Ernesto.
155. Blas Alvarez, Fernando.
156. Blasco Escorihueta, Hermanos.
157. Blázquez Benitez, Antonio.
158. Blázquez Benitez, Felipe María.
159. Blázquez Marián, Carmen.
160. Bogla y Labro, José María.
161. Boix Fornet, José.
162. Boix Llopis, Manuel.
163. Boix Mampe, José.
164. Boix Millán, Manuel.
165. Boix Peñare, Faustino.
166. Boix Ripollés, Hermanos.
167. Boix Sagarra, Vicente.
168. Boix Nives, Anselmo.
169. Boluda Guillén, Hermanos.
170. Boluda Martínez, Vicente.
171. Bordia Pons, Ramón.
172. Boné Beltrán, Hermanos.
173. Boned Andrés, Hermanos.
174. Boned Andrés, Carmen.
175. Bordes Adell, Teresa.
176. Borreguero Sacristán, Gabriel.
177. Botella y Fuster, Enrique.
178. Botella Martín, Hermanos.
179. Botí Gilbert, Mercedes.
180. Bond Lanuza, Eduardo.
181. Boudet y Hartet, José María.
182. Bouvier Díaz, Elvira.
183. Bravo, Mercedes.
184. Brugada y Molera, Carlos de.
185. Brugada Munieña, José.
186. Bruned Encuentra, Enrique.
187. Buenafe Beltrán, Inés.
188. Buendía Valencia, Honorio.
189. Bueno y Bueno, Dionisio.
190. Bueno López, Pablo.
191. Bueno Medina, Juan P.
192. Burgos Fernández, Luis.
193. Burguet Moreno, María del Socorro.
194. Burillo Pastor, José.
195. Busquet Llongarín, Jaime.
196. Buzón Veladrón, Vicente.

Dado en Madrid, 30 de enero de 1947. El Juez gubernativo, Julio Nieves Hertero.—El Secretario, Carlos Juvé Pérez-Caballero.

261—A. J.

3.245

DIAZ (BLANCO), Manuel; hijo de Antonio y de Elena, natural de Gendes (Lugo), de veintiocho años, soltero, conductor, domiciliado últimamente en Pantón (Lugo), cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa núm. 1.283 de 1943; comparecerá en el término de diez días ante don Francisco María Guerrero, Teniente Juez Instructor de la Agrupación de Automovilismo de la zona Sur, en la plaza de Algeciras.

2.192.

3.246

MACIAS FERNANDEZ, Abelardo (a) «Liebre»; de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y Andrea, natural de Lago de Carucedo (León); encartado en causa sumarisima núm. 471 de 1945, por el presunto delito de atraco a mano armada; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Ulpiano Díez Ruiz, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de León, sito en Avenida del General Sanjurjo, número 2, León.

2.195.

3.247

GONZALEZ PEREZ, Evaristo; de treinta años, casado, armero, hijo de Francisco y María, natural y vecino de Dragonte (León); encartado en causa sumarisima núm. 471 de 1945, por el presunto delito de atraco a mano armada; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Ulpiano Díez Ruiz, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de León, sito en la avenida del General Sanjurjo, núm. 2.

2.196

3.248

RIOS RODRIGUEZ, Arcadio; de treinta y nueve años, hijo de Ramón y Anastasia, natural de Hevia-Siero (Asturias) y vecino Pumarabule-Siero; encartado en causa sumarisima núm. 471 de 1945, por el presunto delito de atraco a mano armada; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Ulpiano Díez Ruiz, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de León, sito en la avenida del General Sanjurjo, núm. 2.

2.197.

3.249

MORAN GARCIA, Guillermo; de veintiseis años, hijo de Fermín y de Emilia, natural de la Manigua-Mieres Vegalencia, Concejo de Ribera de Arriba (Asturias); encartado en causa sumarisima núm. 471 de 1945, por el presunto delito de atraco a mano armada; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Ulpiano Díez Ruiz, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de León, sito en la avenida del General Sanjurjo, número 2.

2.198.

3.250

MORAIS CARBALLO, Alberto; hijo de Luis y de Amelia, natural de Lisboa (Portugal), nacido el 12 de diciembre de 1904, de oficio Tipógrafo, soltero, estatura 1,634 m., pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca regular, color moreno, frente regular,

aire marcial, producción buena, señas particulares: una cicatriz en la frente; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez Instructor don José Cubero Blanco, del Juzgado número 2 del Tercio Gran Capitán, primero de la Legión, en Tauima (Melilla).

2.199.

3.251

RUIZ ORTIZ, Antonio; hijo de Gines y de Josefa, natural de Rojales (Alicante), de veinticinco años, cuyas señas personales son: estatura 1,555 m., domiciliado últimamente en Rojales; sujeto a expediente por haber desertado; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Isidoro Fernández Carrasco, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 11, de guarnición en la plaza de Alicante.

2.200.

3.252

PEREZ GIMENEZ, Ramón; hijo de Marco y de Paulina, natural de Villarobledo (Albacete), de veintin años, cuyas señas personales son: estatura 1,700 m., domiciliado últimamente en Benifayó (Valencia); sujeto a expediente por haber desertado; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Isidoro Fernández Carrasco, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 11, de guarnición en la plaza de Alicante.

2.201.

3.253

FERRER LECHA, Angel; hijo de Aurelio y de Afrontona, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo del año 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial núm. 246 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón Cazadores Montaña núm. 8, en la plaza de Huesca.

2.202.

3.254

FLOGANS FLOGANS, Hans; natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado en causa 250 de 1945 por supuesta falta de incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada Campaña de Liberación; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Montaña Gerona número 8, en la plaza de Huesca.

2.231.

3.255

ESPOLETA LARRIBA, Pedro; hijo de Antonio y de Presentación, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado en causa 238 de 1945 por supuesta falta de incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada Campaña de Liberación; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Montaña Gerona número 8, en la plaza de Huesca.

2.232.

3.256

MORÉNO ESPINOSA, Juan; hijo de Juan y de Matilde, natural de Almería, de veinticuatro años, soltero, chofer, que al ser licenciado en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General en Madrid fijó su residencia en la Carretera de Aragón; procesado en causa número 161 de 1946; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Grupo de Automovilismo de la Segunda Región Militar, sito en el Pabellón Pátero, de Sevilla.

2.159.

3.257

LLEVADA GASPAS, Marcelino; hijo de Celestino y de Teresa, natural de Llesuy (Lérida), de veinticinco años; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 40, de Lérida, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Tarragona, ante el señor Juez Instructor don Ignacio Romero Martínez, con destino en el Regimiento de Infantería Ebro número 56 (Ametralladoras), de guarnición en Tarragona.

2.160.

3.258

EHEVARRIA HERRERIAS, Alfredo; hijo de Julio y Remedios, natural de Avanto y Ciérvana (Vizcaya), soltero, albani, de veintidós años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grises, nariz regular, boca regular, labios delgados, barba abierta, traje caqui, domiciliado últimamente en Las Carreras, Avanto y Ciérvana (Vizcaya); procesado por la supuesta falta grave de desertación; comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor don José López de Armentia, del Regimiento de Infantería Flandes número 30, de guarnición en Vera de Bidasoa (Navarra).

2.161.

3.259

TORRALBA MARTINEZ, Jesualdo; soldado de la Compañía de Transmisiones de la 31 División, natural de Murcia; procesado por desertación; comparecerá en el plazo de cinco días ante el Capitán Juez Instructor don Alfonso Cánovas García, en su domicilio oficial del Regimiento de Infantería Guadalajara número 2, en Colectora B-1.

2.162.

EDICTOS

Juzgados Militares

3.260

El Juzgado Militar Permanente número 26, de esta plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente, a cuantas personas conozcan el paradero del ex voluntario de la División Española, Mateo Canillo Borrego, o algún dato relacionado con su desaparición en dicha Gran Unidad; los cuales, de no residir en esta plaza, podrán comunicarlo por escrito, en el plazo marcado, coadyuvando de esta forma a la administración de justicia.

Madrid, 28 de enero de 1947.—El Teniente Coronel, Juez (ilegible).

211.